



Libertad y Orden

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.33.005.2017.00125.00  
**DEMANDANTE:** Tainer Enrique Rodelo Palomino  
**DEMANDADO:** ESE Centro de Salud de Majagual – Sucre

Encontrándose el presente asunto para decisión de fondo, el Despacho basado en el artículo 213, inciso segundo del CPACA, considera pertinente decretar una prueba de oficio con el fin de esclarecer puntos oscuros de la contienda, como quiera que no se allegó copia de la petición realizada por el demandante a la entidad demandada, que dio lugar al acto administrativo acusado, en el cual si bien se dijo que se daba en respuesta a la petición instaurada por el señor Tainer Enrique Rodelo a través de apoderado, no se estableció la fecha en que se realizó dicha petición, siendo necesaria para decidir de fondo, por lo anterior, se,

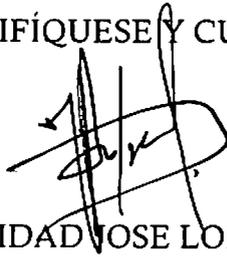
**RESUELVE:**

- 1) Por Secretaría, Oficiese a la E.S.E. Centro de Salud Majagual – Sucre para que con destino a este proceso envíe la siguiente información: 1) copia de la solicitud realizada por el demandante Tainer Enrique Rodelo Palomino a través de apoderado judicial, que dio origen al acto administrativo acusado de fecha enero de 2017, en el cual se negó la existencia de una relación laboral.

Para lo cual se le concede, un término de días (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente.

- 2) Una vez recibida la presente información, vuelva el expediente al despacho para dictar sentencia, conservando su turno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD VOSE LOPEZ PEÑA  
Juez

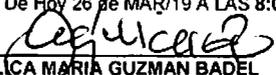
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO  
ELECTRONICO N° 017 De Hoy 26 de MAR/19 A LAS 8:00 A.M.



ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL  
Secretario